



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

31673

20/10/25 12:35

246660-50E110TIB3AL20

Sistema de Control de Asunto:

200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO
INICIATIVA NÚMERO: 17/2025
TEMÁTICA:** Exhorto para apoyos
derivado de deslaves en la zona afectada

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Presente.-

DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA, Coordinadora del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro así como el diverso artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la “**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, ASIMISMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, ARROYO SECO Y CADEREYTA PARA QUE SE CONTEMPLE UN PROGRAMA ANUAL DE DESCUENTOS EN ELPAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CONTRA DESASTRES NATURALES AL MOMENTO DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO**” conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que en las pasadas semanas, han ocurrido diversos deslaves en distintas arterias de comunicación de la zona serrana de Querétaro.
2. De acuerdo con la Coordinación Estatal de Protección Civil, uno de los puntos más críticos ha sido el bloqueo de la carretera San Juan del Río-Xilitla, a causa de un derrumbe que obstaculiza por completo el paso vehicular. Esta vialidad es clave para la conexión entre distintos municipios serranos y otras regiones del estado.
3. Que la gravedad y complejidad de los derrumbes en distintas arterias de comunicación de la zona han generado que La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del



—LEGISLATURA—

QUERÉTARO

estado de Querétaro diera a conocer que se analiza el derrumbe en la carretera estatal 100, ya que se tiene la hipótesis de que pudo haber sido ocasionado por microsismos.

4. Que las lluvias persistentes que se han registrado en la zona serrana de Querétaro provocaron un nuevo deslave en la carretera Santa Álamos, en el municipio de San Joaquín, lo que dejó incomunicadas a por lo menos nueve comunidades más durante la mañana del miércoles 15 de octubre.
5. Que en términos de la fracción V del multicitado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones** y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, participaciones federales; **contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles¹**; ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.
6. Que en ese sentido, tenemos que los Ayuntamientos, administran de forma libre su hacienda, así como que cuentan con ingresos que les permiten cumplir con las obligaciones que el dispositivo Constitucional en cita les confiere.
7. Que por otra parte en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Este dispositivo constitucional es la base y fundamento sobre el cual se deben pagar impuestos.
8. Que en esa tesitura, tenemos que los ciudadanos demandan cuidados, infraestructuras y servicios, lo cual se satisface con los ingresos del Estado surgidos de los impuestos, siendo así que incumplir con el pago de los impuestos es actuar contra los derechos y la calidad de la vida de toda la colectividad, pues la carga fiscal, que cada ciudadano o entidad ha de soportar, se traduce como una necesaria aportación para construir una

¹ Impuesto predial



—LEGISLATURA—

QUERÉTARO

mayor equidad social. En este tenor, la falta de pago de impuestos o contribuciones impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de la sociedad.

9. Que en esa misma línea de argumentación y tomando como base la necesidad de los ciudadanos de ver reflejados sus impuestos en obras y acciones concretas, es deber de las autoridades, en uso de sus facultades legales y constitucionales, abonar para que las mismas sean una realidad.

10. Que este año 2025 ha sido un año de muchos retos en materia de protección civil, especialmente en tratándose de desastres naturales, todos hemos sido testigos de cómo gran cantidad de personas son afectados por este tipo de acontecimientos como inundaciones e incendios. Esta realidad, desafortunadamente cada vez más cotidiana.

11. Que en esta misma línea de argumentación, y con datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el 86.8% de los daños y pérdidas derivados de desastres naturales, de 2000 a 2018, son de origen hidrometeorológico, asimismo el costo de los desastres naturales en ese mismo periodo se ha incrementado de 455.3 millones de dólares (entre 1980 y 1999) a 2,357 millones de dólares anuales a partir del año 2000. En este mismo sentido, las muertes ocasionadas o derivadas de desastres naturales son de 50,000 personas anuales en el mundo, según datos de TEC Review, siendo que en palabras de James Daniell, un ingeniero del Instituto Tecnológico de Karlsruhe quien recapituló y estudió 35,000 catástrofes naturales ocurridas entre 1900 y 2015, la mayor base de datos sobre el tema hasta ahora, **"Las inundaciones son las primeras responsables" de las pérdidas económicas y del número de muertos².**

12. Que en este sentido, como primer respondiente, los Municipios a través de sus Ayuntamientos deben de atender estos eventos naturales afecta gravemente la seguridad personal y el patrimonio de todos los ciudadanos. Por poner un ejemplo, todos hemos sido testigos, a través de los medios de comunicación, sobre el fallecimiento de personas, de afectaciones en los bienes de las personas derivado de las lluvias que llevan un gran volumen de agua a su paso, la cual al correr por sus

² <https://tecreview.tec.mx/desastres-naturales-causan-50000-muertes-al-ano/>

Av. Fray Luis de León No. 2920. Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.

Santiago de Querétaro, Qro.

www.legislaturaqueretaro.gob.mx



cauces habituales ha dejado de encontrar espacios de filtración con los que antes contaba lo que genera que los escurrimientos sean con mayor afluencia de líquido y mayor fuerza (velocidad) que los torna mucho más peligrosos, afectando no solo casas, comercios, vehículos, no solo destruyendo o deteriorando las vías de comunicación, sino como ya lo dije, quitándole la vida a ciudadanos.

13. Que al respecto, y a pesar de muchas críticas, este tipo de afectaciones eran atendidas por El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), que atendía los daños ocasionados por fenómenos naturales, sin embargo en gran parte de las ocasiones en los cuales ha resultado necesaria la aplicación de este fondo; sin embargo acorde a la reforma Constitucional de 2021, dicho fondo fue eliminado, por temas de falta de transparencia y el mal manejo de dicho fondo, ya que no fue utilizado para tal fin.

14. Que la desaparición del FONDEN ha implicado la falta de operatividad y de la disposición inmediata de los recursos económicos necesarios para hacer frente a la emergencia ocasionada por inundaciones e incendios, como los que este año se han presentado en el territorio estatal. No obstante es importante contar con el mecanismo financiero, ya sea manejado por el Banco de México o la SHCP, de manera eficaz y transparente.

15. Que hemos sido testigos como en las últimas semanas la zona serrana de Querétaro ha padecido derivado de la gran cantidad de agua que ha llegado a través de lluvias que se han dado no solo en el Estado sino en Entidades vecinas, que han generado escurrimientos importantes a través de los cuerpos de agua que cruzan la entidad lo que ha propiciado afectaciones importantes en los bienes de los habitantes de dicha zona; siendo por demás importantes los deslaves en los distintos espacios de la geografía serrana que han afectado diversas comunidades, particularmente aquellos que han afectados las vías de comunicación de la zona como la carretera estatal 120 y demás caminos comunales.

16. Que éstas afectaciones en las distintas vías de comunicación afectan no solo la movilidad en la zona, sino las distintas actividades de la vida cotidiana, como el acceso a las escuelas, a los trabajos, los sistemas de abastecimiento de víveres, agua entre muchos otros. Este tipo de afectaciones implican que se ven afectados distintos derechos humanos de los habitantes de la zona serrana tales como el derecho a la



-LEGISLATURA-

QUERÉTARO

educación, al trabajo, a la alimentación, a la salud, así como al libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

17. Que en ese sentido, es responsabilidad de todas las autoridades del Estado, generar las condiciones conducentes para la atención de las y los queretanos afectados, así como para la pronta recuperación de la normalidad.

18. Que en este sentido, dentro del mercado de seguros, se encuentras los llamados "seguros de hogar", los cuales son un contrato por el que una aseguradora cubre los daños causados a una vivienda y a los bienes que se encuentran en ella, ante una variedad de riesgos

19. Que la ciudadanía cuente con este tipo de seguros, les otorgaría certeza de que, ante un desastre natural, su patrimonio estaría asegurado, evitando así dramáticas escenas de familias enteras que, literalmente, pierde toda una vida de trabajo a consecuencia de una inundación, huracán o terremoto.

20. Que bajo la óptica anterior, y conforme a lo señalado líneas arriba y dado que los Municipios recaudan el llamado impuesto predial, mismo que fiscaliza la propiedad de los inmuebles, de ahí que si los Municipios reciben ingresos derivados del cobro de un impuesto que grava la propiedad de un inmueble, se considera justo y adecuado que a través del cobro de dicho impuesto los Ayuntamientos garanticen la integridad de dichos inmuebles en casos de desastres naturales, a través de la contratación de seguros de hogar.

21. Que al respecto, resulta importante señalar que la contratación de este tipo de seguros no resulta en una operación altamente gravosa, pues el costo de dichos seguros es bajo, razón por la cual su contratación implicaría un gran beneficio para los habitantes, quienes contarán con seguridad patrimonial en caso de algún daño derivado de las inclemencias del tiempo o desastres naturales.

22. Que en ese sentido, el objeto de la presente iniciativa es que los Municipios de aquella zona, es decir Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, San Joaquín, Cadereyta, Tolimán y Peñamiller contemplen para el próximo ejercicio fiscal la contratación de este tipo de seguros para la ciudadanía, misma que pueda contemplarse dentro del pago simbólico del impuesto Predial.



23. Que en ese mismo tenor, se exhorta a dichos Ayuntamientos a fin de que **se contemple un descuento del 50%, o del 60% del impuesto predial en el próximo ejercicio fiscal, así como una campaña permanente de descuentos en multas y recargos respecto de dicho impuesto, del 2021 al 2027**

24. Que este tipo de acciones generará un importante apoyo para la ciudadanía de aquella zona, que han sido afectadas por las intensas lluvias de las últimas semanas.

En virtud de las consideraciones hechas con anterioridad, es por lo que someto a la consideración de esta Honorable Representación Social, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, ASIMISMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, PINAL DE AMOLES, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, ARROYO SECO, CADEREYTA Y TOLIMÁN PARA QUE SE CONTEMPLÉ UN PROGRAMA ANUAL DE DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CONTRA DESASTRES NATURALES AL MOMENTO DEL PAGO DE DICHO IMPUESTO

PRIMERO.- La LXI Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro exhorts, respetuosamente, a los Ayuntamientos de Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Cadereyta, Peñamiller, Tolimán y Arroyo Seco a fin de que, contemplen para el próximo ejercicio fiscal la contratación de seguros de vivienda, dentro del pago del impuesto predial y sin que, dicho impuesto no aumente y se otorgue un descuento del 50% o 60%.

SEGUNDO., La LXI Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro exhorts, respetuosamente, a los Ayuntamientos de Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Cadereyta, Peñamiller, Tolimán y Arroyo Seco a fin de que, para el ejercicio fiscal 2026, realicen una campaña permanente de descuentos en multas y recargos respecto del Pago del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales anteriores, contemplando el descuento mencionado del 2021- 2027



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**DIPUTADA TERESITA CALZADA ROVIROSA
CORORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**